

INFORME EN RELACIÓN CON PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS EN MATERIA DE ARCHIVOS, GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

PREVIO

Con fecha 3 de mayo de 2023 ha tenido entrada en este centro directivo escrito suscrito en la misma fecha por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte cuyo tenor literal es el siguiente:

“Adjunto se remite el texto del proyecto de Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se dictan las normas para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental y la memoria justificativa de la misma para la solicitud del preceptivo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.”

Se acompaña dicha solicitud de la siguiente documentación:

1.- Proyecto de orden *“de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dictan las normas para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.”*

2.- Memoria justificativa relativa a las normas para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, firmada el 28 de abril de 2023 por la Directora General de Patrimonio Cultural.

Examinada la documentación remitida por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se emite el siguiente

INFORME

1º.- La Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, ha modificado parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24

de octubre (en adelante TRLTTPP), estableciendo dos nuevas tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

2º.- Dentro del Título IV del TRLTTPP se crea el Capítulo CVIII estableciéndose la tasa: *“108. Tasa por reproducción de documentos, por cesión de uso de imágenes y documentos audiovisuales con fines editoriales, publicitarios y, en general, de comunicación pública y por autenticación de copias o emisión de certificados sobre documentos obrantes en los centros de archivo de la dirección general competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental o gestionados por esta.”*, regulada en los artículos 536 a 540 de la citada ley, recogiendo el artículo 538 las tarifas y subtarifas de dicha tasa.

Dentro del mismo Título IV del TRLTTPP se crea el Capítulo CIX estableciéndose la tasa: *“109. Tasa por utilización y aprovechamiento de los espacios de los centros de archivo dependientes de la dirección general competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, o gestionados por ésta, así como de las zonas comunes del Complejo “El Águila”, para grabaciones y celebración de eventos, actos y cursos.”*, regulada en los artículos 541 a 545 de la citada ley, recogiendo el artículo 543 las tarifas y subtarifas correspondientes de dicha tasa.

3º.- El párrafo segundo del apartado 1 de la Disposición Final Primera del TRLTTPP, faculta a las personas titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia para aprobar, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, la forma, los plazos de ingreso, los modelos de impreso y las normas de desarrollo que sean necesarias para la gestión, liquidación y recaudación de todas las tasas reguladas en el Título IV del citado Texto Refundido. Asimismo, en concordancia con lo anterior, la Disposición Final Sexta de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental para aprobar, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, la forma, los plazos de ingreso, los modelos de impreso y las normas de desarrollo que sean necesarias para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

4º.- Por Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se atribuye, en particular, a la Dirección General de Tributos, en su artículo 7,

letra b), la emisión de los informes que procedan en materia de precios y tributos cuando así se prevea por el TRLTTPP y demás normativa tributaria de aplicación.

5º.- El presente informe se limita a verificar la adecuación de la Orden proyectada al TRLTTPP y demás normativa de desarrollo, por lo que el objeto de atención de este informe ha de circunscribirse a las previsiones del orden estrictamente tributario contenidas en la misma.

6º.- Visto el proyecto de Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dictan las normas para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, se realizan las siguientes observaciones relativas a la redacción del Artículo 2 – Sistema de liquidación, modelos de impresos y pago de tasas.

- Se considera que la frase *“la liquidación se realizará por el sujeto pasivo de la tasa en la siguiente forma”* (Artículo 2.1) puede llevar a confusión, puesto que la liquidación la realiza la Administración (en concreto, el centro gestor responsable de la tasa), correspondiendo al sujeto pasivo el pago de la misma.
- De la redacción propuesta en el artículo 2.1. parece desprenderse que ambas tasas están sujetas a liquidación, por lo que la previsión del artículo 2.2. *“Los sujetos pasivos de la tasa, en los casos previstos de autoliquidación en el apartado anterior (...)”* no tendría sentido.

Si hubiera algún supuesto sujeto a autoliquidación, debería clarificarse. Si bien, puesto que el artículo 545, prevé expresamente que el pago de la Tasa 109, es *“previa liquidación administrativa girada al efecto”*, parece que, de prever algún caso, se circunscribiría a la Tasa 108.

- A efectos de facilitar la comprensión de la Orden, sería aconsejable reorganizar los apartados 2, 4 y 5, diferenciado el pago mediante modelo normalizado del pago por transferencia en cuenta restringida:
 - Mediante modelo normalizado 030:

➤ Este sería el apartado adecuado para indicar cómo obtener el modelo 030.

➤ En los medios de pago en efectivo del modelo 030, habría que distinguir:

- Dinero en efectivo.

El pago mediante dinero en efectivo deberá realizarse en alguna de las entidades colaboradoras que tienen suscrito Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid.

- Tarjeta de crédito o débito.

- Cargo en cuenta.

Sólo se puede realizar con cargo a cuentas abiertas en alguna de las entidades colaboradoras que tienen suscrito Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid.

Por si se considera conveniente incluir esta información, en el convenio vigente las Entidades colaboradoras son: BBVA, Banco Sabadell, Cajamar y Caixabank (incluye la red de oficinas de Bankia); y las Tarjetas admisibles: VISA y MASTERCARD.

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida habilitada al efecto y cuyo titular es la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En el proyecto de Orden remitido, se indica: “*Esta modalidad de pago quedará limitada a aquellos pagos realizados desde el extranjero fuera del ámbito del área SEPA (Single Euro Payments Area)*”. Desconocemos si hay algún motivo por el que se estén excluyendo las transferencias desde el extranjero dentro del territorio SEPA. Si no lo hay, se debería especificar únicamente que esta modalidad de pago quedará limitada a transferencias desde el extranjero.

En consecuencia, y sin perjuicio del resto de informes o Memorias que pudieran resultar preceptivos o procedentes en orden a la tramitación del expediente, en tanto en cuanto las mismas pudieran resultar exigibles legalmente, **se informa favorablemente** el proyecto de “**Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se**

dictan las normas para la gestión, liquidación y recaudación de las tasas en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental”, dándose así cumplimiento a la previsión establecida en la Disposición Final Primera del TRLTTPP, si bien por la citada Consejería deberán ser atendidas las observaciones que se formulan en este informe de cara a la redacción definitiva de la orden proyectada.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS